



SINDICATURA MUNICIPAL
2013-2015

RECIBO *806* OFICIO NO. 0007 DIF/007/2013.
FECHA *21-10-2013* SEPTIEMBRE 30 DE 2013.
H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN

ASUNTO:- Informe de Arqueo de Caja y Fondo Fijo de caja

C. P. MIREYA MONROY MONROY
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.
PRESENTE.

RECIBIDO
21 OCT 2013
Manans
@oficia

Conforme a las facultades que me confiere La Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 112 Fracciones I, II, III, V, XI y XIV, así como del Reglamento interno de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán en sus Artículos 49,50,51 y 54. En correlación con los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México. En el apartado décimo primero fracción 1 y XV. Me permito informarle del resultado del Arqueo de Caja y del Fondo Fijo de caja practicado en fecha 4 del mes de septiembre del año en curso a la dependencia a su digno cargo. Al tenor de lo siguiente.

Arqueo de Caja:

Una vez concluida la revisión de los ingresos propios de caja se pudo determinar la no existencia de faltante ni sobrante alguno del periodo revisado, toda vez que de los recibos de pago y/o ingresos de los folios 16077-16122 de la serie A correspondientes a la unidad de rehabilitación, así como los folios 2743-2744 de la serie C correspondientes a desayunos fríos del programa (PRAAME) de igual forma los folios 3073-3084 de la serie D correspondientes a la estancia infantil y de los folios 2046-2051 de la serie E correspondientes a oftalmología; No encontrando inconsistencia o irregularidad alguna, mismos que fueron revisados, cotejados, sumados y entregados en presencia de la persona responsable de la Dependencia Fiscalizada, sin embargo se recomienda al Presidente (a) y a el Tesorero o equivalente del Sistema DIF Municipal Se apeguen a lo establecido en los lineamientos de Control Financiero y Administrativo Municipal en el rubro de Caja y sus apartados de referencia.

Fondo Fijo de Caja:

Cabe mencionar que en este rubro de igual forma no se determinó faltante ni sobrante alguno en dicho periodo revisado, toda vez que dichos comprobantes de pagó como son: Facturas (6), Recibos de gratificación (2) Por la prestación de practicas en servicios médicos pasante de nutrición), Bitácoras de Peaje (5), así como nota de venta número 0557 del proveedor Coca-Cola FEMSA todos estos de igual manera analizados, cotejados, sumados y entregados en presencia del responsable de dicha Área Fiscalizada, tal como se desprende la información en el anexo del arqueo del fondo fijo de caja realizado, Sin embargo esta Contraloría Interna Municipal precisa algunas observaciones.



1.-De acuerdo a la revisión minuciosa observamos que con dicho fondo fijo de caja, se cubrieron gastos de Combustible Antes y Después S.A DE C.V. según factura A-25525 con un importe de \$292.25 (Doscientos Noventa y Dos Pesos 25/100 M.N.) así como nota de venta número 0557 del proveedor Coca-Cola FEMSA por la cantidad de \$ 416.00 (cuatrocientos Dieciséis Pesos 00/100M.N), De la cual dichos gastos infringen el APARTADO VIGESIMO PRIMERO de los lineamientos de control financiero y administrativo municipal Así como el numeral 15 y 20 del rubro del FONDO FIJO DE CAJA y 47 del rubro de los ANTICIPOS Y PAGOS DE PROVEEDORES que a la letra dicen::

15.- No podrán pagarse a través del fondo fijo de caja, además de los conceptos antes mencionados las partidas de gastos que a continuación se detallan:

- a) Combustibles, lubricantes y aditivos
- b) Servicio de Energía Eléctrica
- d) Servicio de Telefonía Convencional
- e) Servicio de Telefonía Célula. Etc.

APARTADO VIGESIMO PRIMERO: tratándose del consumo de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, a través de los monederos electrónicos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la ley del impuesto sobre la renta.

20.- La documentación que ampare la comprobación con cargo al fondo fijo deberá contener la leyenda de "PAGADO", y no deberá tener una antigüedad mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición y la fecha de recepción del bien o servicio en la unidad ejecutora.

47.-Es obligación del tesorero Solicitar el comprobante oficial por el pago parcial o total correspondiente de acuerdo al artículo 29-A, fracción VII, inciso B del código fiscal de la federación.

Sin otro particular solicito a usted que en un término no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente se sirva aclarar y/o justificar las observaciones realizadas.

ATENTAMENTE.

LIC. DAVID JESUS NIETO GOMEZ

CONTROLADOR INTERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

JOCOTITLÁN, MEX.

C.C.P. LIC. JESUS MONROY MONROY, presidente municipal constituyente 2013-2015

L.A.E. MARIO ERASTO BENHUMEA SANCHEZ, Síndico municipal
ARCHIVO



*Recibir Original
Lic. Garcia Novo
21-10-13*